



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA BARRA NACIONAL DE ABOGADOS, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA BARRA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MAESTRO XAVIER F. GÓMEZ CORONEL YSLAS EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA BARRA NACIONAL DE ABOGADOS Y POR LA OTRA REPRESENTADA POR LA C. M.A.P. LIZBETH MÉNDEZ MAZARIEGOS, DIRECTORA PROVISIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSFAM”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA BARRA”:

I.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables y vigentes, tal como lo acredita la escritura pública número 37,847 de Protocolización de Estatutos Sociales y Constitución de la Barra Nacional de Abogados, A.C., pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, notario público número 103 del Distrito Federal, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por objeto social en su cláusula cuarta, inciso a): “Lograr la agrupación más grande de abogados del país, con la finalidad de prestar asistencia jurídica de carácter social a la ciudadanía, en las materias que así más lo requieran, al efecto, la Barra Nacional de Abogados, A. C., afiliará a los más destacados profesionales del derecho y despachos jurídicos renombrados, que deseen participar en este servicio, a fin de brindar su mejor esfuerzo en beneficio de la comunidad”.

I.2.- La Barra Nacional de Abogados, A.C., es una agrupación integrada por más de treinta mil abogados a nivel nacional e internacional con más de 30 años de experiencia institucional y académica, lo que respalda los planes de estudio de nuestra Facultad dentro de un innovador concepto de educación integral donde impartimos la teoría y la práctica del Derecho en forma simultánea desde el inicio de la carrera. A través de un sistema de “EDUCACIÓN INTEGRAL”.

I.3.- Que la representación legal de “La Barra” la tiene su Presidente Ejecutivo el C. Mtro. Xavier F. Gómez Coronel, por la Asamblea General pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal bajo el número de escritura 37,848 de fecha 17 de noviembre de 1994, según lo dispuesto en su Acta Constitutiva y Estatuto General, conforme a la Cláusula Décimo Primera del propio Estatuto.

I.4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Calzada de los Leones No. 144 Col. Los Alpes Delegación Álvaro Obregón.C.P.01010 Ciudad de México



II.- DECLARA “EL ISSFAM”:

II.1 Por conducto de la Directora Provisional de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social; M. A. P. Lizbeth Méndez Mazariegos, que es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio como lo establece el Artículo 1º de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, así mismo que tiene la facultad para realizar toda clase de actos jurídicos, entre los que se encuentran la celebración de contratos y convenios, según lo dispuesto por el Artículo 2, fracción VIII de la ley citada y 11 fracción XIII del estatuto orgánico de este Instituto, así como de conformidad por lo establecido en el poder general para actos de administración contenido en la Escritura No. 51,748, volumen 1,698, otorgado ante la fe de la Notaría Pública Número 64 del Estado de México, Lic. Paloma Villalba Ortiz.

II.2 Que tiene interés en obtener para beneficio de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (BANJERCITO) y sus derechohabientes, en el presente convenio con “LA BARRA”.

II.3 Tiene su domicilio en el edificio marcado con el numero mil cincuenta y tres de la Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, en la Ciudad de México, mismo que se señala para los fines y efectos derivados del presente convenio.

II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ISS-760729-5W9

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el fomento de la educación superior en el campo jurídico buscando la excelencia de la abogacía.

SEGUNDA. OBJETIVO.

El objetivo de esta vinculación entre las partes es que se promuevan a través de la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados, becas de admisión a nivel Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado a los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) y sus derechohabientes.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS.



Para dar cumplimiento a este instrumento las partes acuerdan que el mismo se llevará a cabo conforme a las características siguientes:

a) La beca será otorgada a los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) la cual consiste en un 20% (veinte por ciento), de descuento aplicable únicamente en el pago de colegiaturas, durante sus estudios en nivel Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado siempre y cuando el estudiante acredite su personalidad con su credencial vigente expedida por SEDENA, SEMAR, ISSFAM y/o BANJERCITO, cada cuatrimestre.

b) Los derechohabientes podrán contar con una beca del 15% (quince por ciento) de descuento, aplicable únicamente en el pago de colegiaturas, durante sus estudios en nivel Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado, para tener este beneficio deberán presentar copia de su credencial vigente expedida por ISSFAM. En el caso de los hijos o cónyuge de los trabajadores de ISSFAM y BANJERCITO, deberán mostrar la credencial del trabajador y el acta de nacimiento o de matrimonio, según sea el caso.

c) El otorgamiento de la beca materia del presente, estará sujeto a los lineamientos y requisitos con los que cuenta la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados, así como para poderse hacer acreedor a otra beca con la que cuente la Facultad; distinta a la beca otorgada en este convenio sin ser acumulables entre sí. En el caso de que le acepten la beca otorgada por la Facultad podrá elegir entre una y otra la que más le convenga. En caso de perder la de la Facultad sí podrá volver a tener la beca por Convenio, tramitarla en tiempo y forma con sus respectivos requisitos.

d) Se dará admisión, así como el otorgamiento de la beca a las personas que cuenten con la debida documentación y características idóneas para poder llevar a cabo sus estudios superiores.

e) Las personas que reciban la beca materia del presente deberán comprometerse a seguir los lineamientos y reglamento vigente de la Facultad.

f) La admisión a la Facultad, será por periodos cuatrimestrales, conforme al calendario escolar de la misma (enero, mayo, septiembre).

g) Los alumnos que deseen ingresar a “LA BARRA” y que soliciten la elaboración del Oficio de Montos dirigido a la Secretaría de la Defensa Nacional o a la Secretaría de Marina, éste deberá ser elaborado con el precio final que incluya los descuentos pactados en este Convenio. Este trámite se realizará cada vez que el alumno solicite la elaboración del Oficio de Montos al inicio de cada periodo escolar.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

I.- De manera Conjunta:



a) Promover la protección y salvaguarda de las causas sociales del país a través de la educación y excelencia de la abogacía.

c) Mantener un marco de buena voluntad comprometiéndose a respetar la normatividad aplicable en el desarrollo y ejecución de los compromisos que adquieren o generen con motivo del presente convenio.

II.- Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, “**EL ISSFAM**” se compromete a:

a) Difundir entre los beneficiarios la oferta educativa, el objeto del presente convenio, los servicios y beneficios que proporciona la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados, como sería la Licenciatura en Derecho, Especialidad, Maestría, Doctorado, Talleres y Diplomados, por los medios de promoción y difusión con que cuente o que de conformidad establezcan las partes.

b) Reconocer a “**LA BARRA**” como una Institución que a través de su Facultad de Derecho, brinda servicios de educación superior.

d) Presentar en original su credencial vigente que lo acredite como miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores del ISSFAM y de BANJERCITO, expedido según sea el caso por las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, ISSFAM y BANJERCITO.

f) Las personas que se hagan acreedoras a la beca materia del presente convenio se deberán comprometer a mantener un promedio de (ocho) durante el tiempo que dure su educación, respaldado esto por “**EL ISSFAM**”.

III.- Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, “**LA BARRA**” se compromete a:

a) Fomentar la educación en el campo jurídico, otorgando un nivel de educación alto, respecto al campo jurídico (Derecho), conforme a los requerimientos de la materia y de nuestros días.

b) Otorgar la beca materia del presente convenio y dar admisión a quien tenga derecho, siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios exigidos por la Facultad, así como por la Secretaría de Educación Pública.

c) Respetar el programa “**EL QUE MÁS ESTUDIA, MENOS PAGA**”, con el que cuenta “**LA BARRA**”.

QUINTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado previa notificación por escrito con setenta días de



anticipación, continuando con las acciones iniciadas hasta su cabal cumplimiento. En Caso

de que el Convenio no sea renovado o se cancele antes de que termine su vigencia, los estudiantes inscritos al amparo de este convenio continuarán disfrutando de los beneficios obtenidos hasta que culminen los programas de los estudios iniciados siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos.

SEXTA. RESPONSABLES.

Las partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y seguimiento del presente convenio, se designan a los siguientes representantes:

- A) Por “**EL ISSFAM**”, la M.A.P. Lizbeth Méndez Mazariegos, Directora Provisional de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social.
- B) Por “**LA BARRA**” el Mtro. Xavier F. Gómez Coronel Yslas Presidente de la Barra Nacional de Abogados.

Los responsables, a su vez, designarán cada uno a un Coordinador, mismos que servirán de enlace para la coordinación, el seguimiento y evaluación del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, así como dar por terminadas las obligaciones contraídas por el mismo será resuelta de forma conjunta a través de los coordinadores a que se refiere la cláusula Sexta, renunciando a ejercer acción alguna y derechos ante los tribunales competentes de la materia.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 20 del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR “EL ISSFAM”

**M.A.P. LIZBETH MÉNDEZ MAZARIEGOS
DIRECTORA PROV. DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y COM.SOC.**

POR “LA BARRA”

**MTRO. XAVIER F. GÓMEZ CORONEL YSLAS
PRESIDENTE DE LA BARRA NACIONAL DE
ABOGADOS A.C.**

X